



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, PARA LA CONTRATACIÓN, COMO CONCESIÓN DE SERVICIO, DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE DE LA QUINTA PLANTA DEL EDIFICIO DE TABAKALERA

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Tabakalera es un centro internacional de cultura contemporánea ubicado en Donostia/San Sebastián, que acoge y fomenta la colaboración entre distintos proyectos e instituciones culturales. La misión compartida de Tabakalera es apoyar el sector cultural y creativo, contribuir al desarrollo de la capacidad creadora y crítica de la sociedad vasca, y favorecer el acceso y disfrute de la cultura. El Centro acoge a las siguientes instituciones y entidades que trabajan en el ámbito cultural:

- Centro Internacional de Cultura Contemporánea (en adelante, Tabakalera o, indistintamente, CICC).
- Kutxa Fundazioa.
- Festival Internacional de Cine de San Sebastián.
- Elías Querejeta Zine Eskola.
- FilMOTECA Vasca.
- Etxepare Euskal Institutoa.
- Zineuskadi.

Como centro de creación, Tabakalera tiene como objetivo principal impulsar el talento, socializar la creación contemporánea y promover la aportación del sector cultural y creativo hacia el resto de sectores y la sociedad.

Si bien el proyecto cultural es el motor del edificio, Tabakalera se concibe como una plaza pública, un espacio dentro del pulso ciudadano y punto de atracción ubicado en un cruce de caminos en el que estar, pasar, divertirse, cobijarse, etc. En el año 2024, Tabakalera recibió 760 mil visitantes, siendo la proyección para los próximos años el alcanzar el millón de visitantes. La tipología de los visitantes es variada:

- Adultos.
- Familias.
- Jóvenes.
- Colegios.
- Visitantes esporádicos.
- Usuarios habituales.
- Profesionales del ámbito cultural.
- Trabajadores del Centro.
- Asistentes a eventos públicos o privados del Centro.



Por ello, Tabakalera busca un servicio de restaurante cuya filosofía encaje con la del Centro y pueda aportar un valor añadido a través de su propuesta.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la gestión y explotación del espacio restauración - restaurante de la 5ª planta de Tabakalera, incluida su terraza.

El presente contrato se configura como una concesión de servicios. El derecho de explotación de las referidas instalaciones implica la transferencia a la empresa concesionaria del riesgo operacional.

Los términos y condiciones conforme a los que el concesionario deberá ejecutar las referidas prestaciones se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Código CPV del contrato es el siguiente:

- **55300000-3** (Servicios de restaurante y de suministro de comidas).

3. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS, Y LUGAR DE SU PRESTACIÓN

Situado en la quinta planta del edificio y abierto para el público en general, consta de 671 m² de espacio interior, y una terraza abierta de 160 m². Adicionalmente, en la planta 0 cuenta con un almacén de 41 m² conectado por montacargas al restaurante y unos vestuarios de 32 m². Finalmente, en la planta sexta cuenta con un cuarto técnico para instalaciones de 77,44 m². Los planos están incluidos en el **Anexo III** del presente Pliego. El acceso público a la quinta planta se realiza desde dentro del edificio mediante ascensores o escaleras. El servicio de restauración deberá ser un espacio diferencial, que aporte un valor añadido a la experiencia del usuario de Tabakalera.

El restaurante deberá responder, como mínimo, a las siguientes necesidades:

- Servicio de comida.
- Servicio de bar.

Quedarán permitidos dentro del contrato los servicios de cafetería, bar, cena u otras propuestas gastronómicas, así como los servicios de catering dentro del edificio Tabakalera.

Actualmente, el establecimiento posee una licencia del Grupo 2 (Locales e



instalaciones con autorización para expender bebidas con alcohol o ejercer actividades de restauración): Tabernas, bares, cafés-bares, snacks, cafeterías y asimilables.

Será responsabilidad de la empresa concesionaria la obtención de las licencias necesarias para ejercer la actividad en el local y en la terraza, asumiendo los costes y las tasas necesarias.

Los licitadores deberán garantizar poder atender a los clientes en cualquiera de las lenguas oficiales de la CAV. Asimismo, la empresa concesionaria estará obligada a cumplir con las obligaciones lingüísticas derivadas de la normativa vigente que le resulte de aplicación.

La empresa concesionaria sólo podrá utilizar las instalaciones para la prestación de los servicios de Restauración señalados en esta licitación de los que haya resultado concesionaria. La empresa concesionaria no podrá utilizar otros espacios distintos de los expresamente habilitados sin previa autorización expresa y escrita de la dirección de CICC.

La empresa concesionaria no podrá utilizar los espacios para cometidos diferentes a los establecidos en los documentos contractuales de la presente licitación. Especialmente, quedan prohibidas aquellas actividades y/o usos que interfieran o menoscaben la actividad de CICC, por lo que queda expresamente prohibida la realización de reuniones, presentaciones o eventos de cualquier tipo sin la autorización expresa y escrita de CICC.

Asimismo, no se podrán realizar celebraciones de ningún tipo de evento o fiesta de carácter privado por la que se tenga que cerrar el espacio al público. Cualquier eventual servicio de catering debe de ser compatible con mantener el servicio de restauración abierto al público.

4. INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO, MENAJE Y MOBILIARIO

Se adjunta, como **Anexo I** (“Relación de bienes puestos a disposición del adjudicatario”) del presente Pliego, el inventario de instalaciones, equipamiento, menaje y mobiliario del que el concesionario podrá disponer a la entrada en vigor del presente contrato y durante el plazo de duración del mismo.

Será por cuenta de la empresa concesionaria disponer del mobiliario, menaje y enseres (mantelería, cubertería, vajilla, cristalería, etc.) adecuados y necesarios para cada servicio así como de los uniformes del personal de servicio.

El concesionario deberá efectuar las inversiones previstas en el listado del **Anexo II** (“Relación de inversiones mínimas”) del presente Pliego en los 3 meses posteriores a



la firma del contrato.

5. RELACIÓN DE ARTÍCULOS Y PRECIOS

La oferta de productos y artículos dentro de los óptimos estándares de variedad y calidad deberá concretarse por los licitadores en sus propuestas técnicas.

Los productos deberán ser de óptima calidad y con garantías de marca para las bebidas y productos envasados, procurando en todo momento mantener una amplia variedad de marcas en los diferentes artículos.

Los precios a aplicar en este espacio deberán ser similares a los de establecimientos de categoría equivalente ubicados en el entorno.

La lista de precios será expuesta de forma visible en el restaurante, como mínimo, en los dos idiomas oficiales de la CAV (esto es, en euskera y en castellano).

6. HORARIOS Y CALENDARIO

El contratista deberá prestar los servicios objeto del contrato de acuerdo con los horarios y calendario propuestos en su propuesta técnica, debiendo cumplir con lo dispuesto en los siguientes párrafos:

El contratista prestará los servicios objeto del contrato a lo largo de todo el año.

El horario de apertura y cierre se acordará, cada trimestre, con la Dirección de CICC, y en todo caso se ajustará a los límites que se deriven de la normativa administrativa de aplicación. Actualmente el Centro abre sus puertas a las 10h., y cierra a las 21h., permitiendo la entrada a partir de esa hora únicamente a los clientes del restaurante.

La adjudicataria podrá disponer de dos días de fiesta a la semana siendo el lunes uno de los días de fiesta semanal, salvo que coincida con festivo o víspera de festivo.

7. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

7.1. Mantenimiento de instalaciones y equipamiento

Los gastos derivados de la conservación y el mantenimiento de las instalaciones y del equipamiento del restaurante, correrán a cargo del concesionario, debiendo proceder a la reposición o reparación de cualquier elemento que se deteriore, desaparezca o se inutilice.



El concesionario aportará, a su costa, todo tipo de equipamiento (e.j. mantelerías, servilletas, cubertería, cristalería, vajilla, material de cocina, cafetería, etc.) necesario para la óptima prestación de los servicios.

El concesionario procederá a retirar, en el momento de finalizar el contrato, aquellos elementos de su propiedad distintos de los que, conforme a la Cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esté obligado a restituir a TABAKALERA, así como los alimentos y las bebidas que tuviese almacenados, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en el que deje de prestar sus servicios.

7.2. Conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones

El concesionario está obligado a mantener las instalaciones en perfectas condiciones de uso, quedando obligado a devolverlas a la finalización del contrato en el mismo estado en que fueron entregadas.

El mantenimiento de los sistemas de detección de incendios lo realiza CICC debido a que actualmente está conectado a la centralita de detección que supervisa todo el edificio (la parte de la que se encarga CICC se refactura como parte del mantenimiento general), excluyendo la parte correspondiente a la extinción instalada en las campanas de extracción de humos procedentes de las cocinas. El concesionario deberá entregar a CICC con periodicidad anual los certificados correspondientes a las revisiones correspondientes al sistema de extinción instalado en las campanas de extracción de humos, a las instalaciones eléctricas, a la maquinaria que así lo requiera por sus propias especificaciones del fabricante, así como el correspondiente a los servicios de desratización, desinfección y desinsectación.

TABAKALERA tendrá vinculada la central de incendios del local adjudicado a su central de incendios con el propósito de garantizar una rápida detección de incidencias en su local.

El concesionario será responsable de la limpieza y de la conservación de los espacios e instalaciones que TABAKALERA le ceda para la prestación de los servicios. En el caso de los aseos se deberá limpiar con una periodicidad de dos veces al día. Una de estas actuaciones deberá llevarse a cabo después de que se hayan cerrado al público las instalaciones y dentro del horario fijado por TABAKALERA y la otra hacia la mitad del servicio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando TABAKALERA estime que la limpieza o la conservación de los espacios por parte del concesionario es deficiente, podrá instarle a que remedie dicha situación mediante un apercibimiento y, en caso de que el concesionario no lo resuelva en un plazo breve, podrá



TABAKALERA encargará dicha limpieza y repercutirá su coste al adjudicatario.

Específicamente, el concesionario se responsabilizará del mantenimiento y de la limpieza de todos aquellos elementos asignados que puedan ser potencialmente peligrosos (conductos de humo, cuartos de almacenaje, desagües y sumideros, separadora de grasas, etc.) y se comprometerá a controlar, almacenar y trasladar a la zona de residuos habilitada junto al muelle de carga todos los residuos que genere. No se podrán dejar residuos de ningún tipo en las inmediaciones y/o anexos a los espacios gestionados por el concesionario, debiendo dejar despejadas en todo momento las zonas de paso y, en especial, las zonas destinadas a evacuación de personas.

Los sistemas de extracción de humos y grasas (campanas, conductos, extractores y chimeneas) deberán ser mantenidos en óptimas condiciones, contratándose al efecto la limpieza y el mantenimiento de los sistemas de limpieza con arreglo a la normativa vigente. Este trabajo se realizará con la periodicidad establecida por la normativa, o en su caso por TABAKALERA, debiendo presentarle copia de las certificaciones expedidas por la empresa que ha realizado dicha limpieza o mantenimiento. Debiendo entregar a CICC el correspondiente certificado.

En el caso de que el concesionario no esté llevando a cabo un mantenimiento adecuado de alguna instalación o no mantenga las óptimas condiciones de higiene y salubridad en la prestación del servicio, según las consideraciones establecidas en la normativa vigente o en la que pudiera promulgarse a tal efecto en materia técnico-sanitaria, TABAKALERA informará al concesionario. Si en un plazo de siete días naturales desde el requerimiento de TABAKALERA no se ha llevado, por parte de la concesionaria, a cabo la actuación requerida, TABAKALERA podrá llevar a cabo dicha actuación repercutiendo el importe de la misma al adjudicatario.

Los servicios de desratización, desinfección y desinsectación de locales e instalaciones se harán por el concesionario en coordinación con TABAKALERA de acuerdo con los calendarios establecidos al efecto, responsabilizándose asimismo el concesionario, y hasta la siguiente actuación, del mantenimiento de las condiciones de higiene.

El incumplimiento continuado de las obligaciones mencionadas en esta Cláusula que sea puesto de manifiesto por escrito por TABAKALERA al menos en tres ocasiones, pudiendo ser causa de resolución del contrato.

El concesionario deberá llevar a cabo la separación selectiva de los residuos generales, utilizando para ello los contenedores apropiados. El concesionario se hará cargo de la existencia, de la reposición, del mantenimiento y de la limpieza de sus propios contenedores, así como del traslado de éstos a los espacios acondicionados para ello hasta la llegada del servicio municipal de recogida de basuras. Una vez vaciados, volverán a su sitio, debiendo el concesionario retirar los residuos que pudieran caer o desprenderse en las operaciones de traslado desde el local explotado por el



concesionario hasta la zona habilitada para depositar los diferentes residuos. Asimismo, se compromete a no acumular en ningún espacio del Centro envases, basuras, cartones u otros materiales o residuos similares.

La empresa concesionaria será la única responsable de las consecuencias de todo tipo que pudieran derivarse del incumplimiento de estas obligaciones y de aquellas otras establecidas en la normativa sanitaria y demás normativa que sea de aplicación.

En el ejercicio de las funciones de inspección, el personal de TABAKALERA tendrá libertad de acceso a todos y cada uno de los espacios e instalaciones objeto del presente contrato. Igualmente, TABAKALERA se reserva el derecho de contratar un servicio especializado de control de calidad que colabore en estas labores de inspección.

Al término del contrato, el concesionario deberá reparar los desperfectos causados en instalaciones que excedan del deterioro normal derivado de un uso cuidadoso. TABAKALERA realizará una auditoría al efecto de todos los elementos entregados, firmándose la correspondiente acta de devolución.

7.3. Gastos generales

Los gastos derivados del consumo de agua, gas, energía eléctrica y comunicaciones realizados por el concesionario serán por cuenta de éste.

7.4. Gastos comunes del edificio

Adicionalmente al canon, el concesionario deberá contribuir mensualmente al pago del 3,44% de los gastos de mantenimiento generales del edificio, que CICC asumirá en primera instancia. A saber:

- Mantenimiento general del edificio.
- Sistemas de vigilancia y circuito cerrado de cámaras.
- Servicio de limpieza de los espacios comunes.
- Suministro de agua, gas y electricidad de los espacios comunes.
- Telefonía e internet de los espacios comunes.
- Recepción y atención al público.
- Mantenimiento de ascensores.
- Sistemas contra incendios (a excepción de la parte correspondiente a la extinción instalada en las campanas de extracción de humos procedentes de las cocinas).

Dicho porcentaje se ha calculado en base a los metros cuadrados que ocupa el espacio de restaurante, respecto de los metros cuadrados totales del Edificio.



La previsión orientativa y no vinculante de dichos gastos para el ejercicio 2025 es de 4,60 euros mensuales por metro cuadrado.

8. CALIDAD E INSPECCIÓN Y SEGURIDAD E HIGIENE

La prestación de los servicios deberá realizarse en óptimas condiciones de sanidad, salubridad e higiene, tanto en lo relativo a las instalaciones como a las personas y productos empleados, de acuerdo con la legislación vigente.

Los productos que se expendan serán de calidad garantizada y en su exposición y almacenaje deberán mantenerse las condiciones de temperatura adecuada para su conservación, erigiéndose la empresa concesionaria como la única responsable de las consecuencias de todo tipo que pudieran derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

El concesionario quedará asimismo vinculado por el Plan de Autoprotección del Edificio, y habrá de cumplir asimismo las instrucciones que al efecto le imparta TABAKALERA, debiendo tomar parte en los procesos de implantación del Plan de autoprotección en el que se incluyen información, formación y simulacro de evacuación

9. PERSONAL

El concesionario deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos comprometidos en su oferta. El incumplimiento de la obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos comprometidos por el concesionario en su oferta, notificado por escrito por TABAKALERA al menos en tres ocasiones, se considerará incumplimiento muy grave, con los efectos previstos en la Cláusula 27.c) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La empresa concesionaria cumplirá las disposiciones de la normativa sobre la prevención de riesgos laborales que pudieran afectar a sus operarios en las dependencias del Centro. De acuerdo con la legislación vigente, el contratista deberá entregar el pertinente plan de prevención de riesgos laborales antes del inicio de la actividad, mantenerlo actualizado y velar por su eficaz cumplimiento.

El personal adscrito a la ejecución del contrato participará tanto en la formación como en los simulacros de emergencia que se realicen en el Edificio.

De conformidad con la normativa en vigor en materia de prevención de riesgos laborales, será obligación del contratista implantar y desarrollar una adecuada política de salud, seguridad e higiene.

10. RECLAMACIONES Y QUEJAS DE LOS USUARIOS



El concesionario estará obligado a informar a TABAKALERA de la totalidad de las quejas recibidas de los usuarios, en relación con los servicios objeto del presente contrato. A dichos efectos, tendrá a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones normalizadas.

11. OBLIGACIONES FORMALES Y DE INFORMACIÓN

A efectos de verificar los datos sobre ingresos por su actividad, referidos en la Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el concesionario quedará obligado a cumplir con las siguientes obligaciones formales y de información en relación con su facturación:

a. Entrega de documentos

El concesionario entregará a TABAKALERA:

- Dentro de los primeros diez (10) días naturales de cada mes, una declaración, certificada o suscrita por el representante legal del concesionario, que contenga el extracto de la cifra de ingresos realizados el mes anterior, detallada por días.
- Los estados de ingresos mensuales se confeccionarán de una manera precisa, para que TABAKALERA pueda seguirlos al detalle.

A dichos efectos, TABAKALERA podrá, si así lo desea, establecer, en cualquier momento de vigencia del presente contrato, un modelo-tipo de estado mensual de ingresos para que sea cumplimentado por el concesionario, quedando obligado éste a aceptarlo.

- Dentro de los primeros treinta días naturales siguientes de cada año, una declaración, certificada o suscrita por el representante legal del concesionario, relativa a la cifra total de ingresos del año anterior, así como una copia de la declaración anual de IVA correspondiente al año anterior.
- A solicitud de TABAKALERA, en cualquier momento, copia de la declaración trimestral de IVA correspondiente a periodos trimestrales cuyo plazo de obligación de presentación haya ya finalizado.
- Asimismo, a solicitud de TABAKALERA, en cualquier momento, copia de los extractos de facturación del sistema de VISA o equivalentes del período que se establezca en la solicitud.

b. Cajas registradoras



El concesionario, para registrar todas sus operaciones, utilizará o hará utilizar sistemas de registro normalizados en el mercado, que permitan su control, los cuales deberán estar conectados por vía telemática, si TABAKALERA así lo solicita, con los equipos informáticos de la misma. El concesionario queda obligado a notificar a TABAKALERA el sistema utilizado, así como cualquier cambio que pretenda introducir posteriormente.

El concesionario remitirá diariamente a TABAKALERA, si éste así lo solicita, el soporte documental emitido por el sistema de registro de operaciones empleado.

TABAKALERA queda facultado para realizar revisiones periódicas, por sí misma o por persona que éste designe, relativas al correcto funcionamiento de las cajas registradoras o de aquellos sistemas normalizados de registro de las operaciones del concesionario.

c. Contabilidad

El concesionario deberá llevar los libros y documentos precisos que determinen la cifra de ventas realizadas por él o por cualquier persona autorizada, comprendiendo también los duplicados de los justificantes de compra y matrices de venta. Estos libros y documentos deberán conservarse por el concesionario durante cinco (5) años, a partir del final de cada año de duración del contrato, a disposición de TABAKALERA, al que deberán facilitarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que los solicite.

La contabilidad del concesionario deberá reflejar la imagen fiel de las ventas de cada año y de los resultados de sus operaciones, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.

En el caso de que la entidad concesionaria gestionara más de un establecimiento hostelero, deberá de disponer de un sistema de información analítica basado en criterios razonables de imputación de los gastos e ingresos de cada negocio, previamente aprobados por TABAKALERA.

El sistema de información deberá incluir una memoria justificativa de los criterios de imputación utilizados, que deberán ser homogéneos para todos los negocios que gestione y mantenerse a lo largo de la concesión.

d. Control contable

TABAKALERA podrá requerir al concesionario la realización de una auditoría de cuentas por una empresa contratada por el propio concesionario y a su costa.



Dentro de los cinco (5) años siguientes a la presentación de cualquier estado mensual o anual, TABAKALERA tendrá el derecho de verificar, por medio de sus servicios contables o por medio de cualquier entidad elegida por él, los libros y documentos del adjudicatario correspondientes al establecimiento y la justificación de la cifra de ingresos correspondiente.

Si del control realizado se dedujera que ha sido abonado un canon inferior al debido, la diferencia será automáticamente considerada cantidad líquida y exigible, debiendo el concesionario abonarla de forma inmediata a TABAKALERA.

En todo caso, si como consecuencia de la verificación y control realizado por TABAKALERA se comprobara que la cifra real de ingresos es superior en más de un dos por cien (2%) a la cifra de ventas declarada, todos los gastos producidos por el control contable durante toda la vigencia del contrato serán de cargo del concesionario, sin perjuicio de los demás derechos o acciones a que hubiere lugar.

En todo caso, TABAKALERA podrá establecer unilateralmente los procedimientos de control que estime oportunos con el objetivo de verificar la exactitud de los datos que le presente el concesionario en concepto de facturación, siendo dichos procedimientos de obligado cumplimiento para éste.

12. NORMAS DE DECORO E IMAGEN

El concesionario se obliga a mantener un servicio muy esmerado, tanto en los productos que ofrece, como en la indumentaria de los trabajadores.

Se prohíbe instalar en la terraza cualquier tipo de caseta, máquinas o quioscos complementarios del uso autorizado.

No se permite la colocación de elemento de publicidad alguno, tales como anuncios publicitarios, carteles, pancartas, calcomanías, pegatinas, etc., en la instalación, en su mobiliario, veladores, ni sombrillas, sin la previa autorización expresa y escrita de TABAKALERA. Asimismo, en aquellas ocasiones en las que haya sido colocado algún elemento de publicidad por parte de algún usuario, la empresa concesionaria deberá retirar el mismo de manera inmediata, en el mismo momento en el que esta tenga conocimiento de ello.

En dicho contexto, el concesionario no podrá realizar acciones de comunicación, promoción de servicios o campañas publicitarias que dañen la imagen de TABAKALERA, ni comercializar anuncios que a juicio de TABAKALERA no reúnan las condiciones estéticas, sean contrarios a la moral o buenas costumbres, a lo dispuesto en la legislación vigente y a la Ley General de Publicidad. Asimismo, el concesionario asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de todo tipo de reclamaciones por emitir anuncios que atenten contra la moral, el respeto público o



implique injuria o menosprecio de personas o instituciones.

De igual modo, la empresa concesionaria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

13. NOMBRE COMERCIAL Y MARCAS. DERECHOS DE IMAGEN

En virtud del contrato, el concesionario concederá a TABAKALERA, con el contenido y alcance que se establezca en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, derechos de explotación suficientes sobre sus marcas, nombres comerciales y otros signos distintivos (se hallen registrados o no) que utilice en el marco de la explotación de las instalaciones y servicios objeto de concesión, en términos suficientes para que TABAKALERA pueda utilizarlos con finalidades publicitarias y de difusión relacionadas con dichas instalaciones y cualesquiera eventos, congresos y/o actividades propias que desarrolle en sus propias instalaciones, así como en el marco de su documentación corporativa y memorias.

14. AVISOS AL PÚBLICO

Los avisos al público que realice el concesionario, en cualquiera de los espacios donde se desarrollen los servicios a prestar en ejecución del contrato, se realizarán, al menos, en los dos idiomas oficiales de la CAV (esto es, euskera y en castellano).

15. SEGURIDAD

El concesionario dispondrá de las medidas necesarias de seguridad para garantizar que sus clientes no accedan a los restantes espacios de Tabakalera una vez el edificio haya cerrado sus puertas.



Anexo I (“Relación de bienes puestos a disposición del adjudicatario”)

[NOTA: En el perfil de contratante se podrán obtener dicha relación]



Anexo II (“Relación de inversiones mínimas”)

[NOTA: En el perfil de contratante se podrá obtener dicha relación]



Anexo III (“Planos”)

[NOTA: En el perfil de contratante se podrán obtener los referidos planos]